ANEXO OTROSÍ Nº 3 (ADICIÓN-PRORROGA)
CONTRATO 6700041592 del 2025

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER–
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INDERCARGA 2025 (SERFLETAR SAS 70% con NIT 811002645-1 y TRANSPORTE Y CARGA TYC SAS 30% con NIT 900.562.413-4
NIT	901917406-1
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS (LOTE 1) Y TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA (LOTE 2) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL INDER MEDELLÍN.
VALOR INICIAL:	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS **($1.977.428.000)**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar.
VALOR ADICIÓN 1:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L **($53.970.000)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar
VALOR ADICIÓN 2:	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L **($69.741.255)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar
VALOR ADICIÓN 3:	MIL CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($ 1.005.279.609) incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar
VALOR TOTAL:	TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($3.106.418.864) incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO INICIAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE

	DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSO LO PRIMERO QUE OCURRA.
PRÓRROGA 1:	DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.
PRÓRROGA 2:	DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
TOTAL PLAZO:	DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER–, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998, Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión número 27 del 02 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER, y **MARIA PAULINA ARIAS ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.450.088, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INDERCARGA 2025** con NIT No. 901917406-1, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 3 al Contrato Nº. **6700041592** de 2025, cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS (LOTE 1) Y TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA (LOTE 2) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL INDER MEDELLÍN*". previa solicitud del contratista y aprobación de la supervisión y justificación de la Supervisión, que sustentó la necesidad, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, suscribió con UNIÓN TEMPORAL INDERCARGA 2025 (SERFLETAR SAS 70% con NIT 811002645-1 y TRANSPORTE Y CARGA TYC SAS 30% con NIT 900.562.413-4, contrato de Servicios No. 6700041592 DE 2025, el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS (LOTE 1) Y TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA (LOTE 2) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL INDER MEDELLÍN".

2. Para el desarrollo de las actividades cotidianas asociadas a los procesos misionales, estratégicos y de soporte del INDER, a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, la Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos y la Oficina Asesora en Comunicaciones, se requiere contar con una serie de servicios logísticos, uno de ellos el servicio de transporte terrestre de carga. Por lo anterior, se hace indispensable seguir contando con el servicio de transporte terrestre de carga con el fin de cubrir la necesidad de la Oficina Asesora de Comunicaciones orientada al posicionamiento de la ciudad y la buena imagen y reputación del Distrito, la cual tiene como objetivo garantizar y fortalecer en la ciudadanía el acceso a la circulación amplia, oportuna, legible y veraz de la información, de manera que permita una mayor movilización e interacción ciudadana, a través de piezas gráficas de gran formato; enmarcadas en estrategias tales como: campañas y mensajes informativos, publicitarios, de promoción de eventos de ciudad, como de señalización, marcación y de convocatoria a las actividades y oferta institucional; que favorezca la participación y la buena utilización de los escenarios deportivos y recreativos ofrecidos por la Institución. De igual forma, la Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos que requiere del servicio de transporte terrestre de carga para el desplazamiento de la cuadrilla y los materiales que permiten la adecuación y mantenimiento de los diferentes escenarios del Distrito y por último, la estrategia Ciclovias de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo que requiere del servicio de transporte terrestre de carga para la operación de los trayectos El Poblado, Estadio, El Rio y Las palmas con el desplazamiento del material logístico para llevar a cabo los cierres viales. Es de anotar que a la fecha la Entidad no cuenta con vehículos que permita suplir dicha necesidad. A su vez, es de resaltar el beneficio económico que puede tener la Entidad al poder realizar pagos en la vigencia 2026 con tarifas de vigencia 2025, para lo cual se realiza el análisis a continuación, en el cual se evidencia que, al hacer esta comparación, se destaca la eficiencia en la utilización de los recursos por parte de la Entidad:

							ANÁLISIS NUMERICO					
ÍTEM	NOMBRE ITEM	DESCRIPCIÓN	ZONA	UNIDAD DE MEDIDA	DESTINO (Describir punto de recogida y punto de llegada o recorrido)	CANTIDAD	MINIMO	MAXIMO	MEDIANA	PROMEDIO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA AÑO 2026	VARIACIÓN % RESPECTO AL 2025
1	CAMION ZONA URBANA 3 AUXILIARES X VIAJE	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIÓN CABINA SENCILLA, CON CARROCERÍA CUBIERTA TIPO ESTACAS Y/O FURGÓN TIPO TURBO. RECORRIDOS: URBANOS EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y COMUNAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA, VIAJES IDA Y REGRESO, EL MISMO DÍA, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LA COORDINACIÓN DEL INDER EQUIPAMIENTO: VEHÍCULO MODELO 2017 O SUPERIOR, A GASOLINA O DIÉSEL (EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON EL COMBUSTIBLE SUFICIENTE REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO), CAPACIDAD EN PESO ENTRE TRES Y MEDIO (3.5) Y CINCO Y MEDIO (5,5) TONELADAS, Y EN VOLUMEN, MÍNIMO LARGO DE 4.20 METROS, ANCHO 1.90 METROS Y ALTO 2.10 METROS. TRIPULACIÓN: CADA VEHÍCULO DEBERÁ ESTAR APOYADO POR UN (1) CONDUCTOR Y UN (3) AUXILIARES, MAYORES DE EDAD, APTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MATERIAL DE CARGA, DEBERÁN ESTAR UNIFORMADOS MÍNIMO CON CAMISETA QUE IDENTIFIQUE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, Y CONTAR CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA VIGENTE RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A REALIZAR. TODO EL PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON COBERTURA DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES –ARL, QUE POSIBILITE EL ACCESO A LA ASISTENCIA NECESARIA EN CASO DE UN ACCIDENTE PRESENTADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. REQUISITOS LEGALES: EL VEHÍCULO Y EL CONDUCTOR DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 769 DE 2002 (CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE), CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE: LICENCIA DE TRÁNSITO, SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, CERTIFICADO DE EMISIÓN DE GASES, LICENCIA DE CONDUCCIÓN, ENTRE OTRAS DETERMINADAS POR EN LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE. LA EMPRESA TRANSPORTADORA DEBE CUMPLIR CON EL PESV (PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL) CONFORME A LA LEY 1503 DEL 2011 Y RESOLUCIÓN 1565 DEL 2014 Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y REQUISITOS ASOCIADOS A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE.	URBANA	VIAJE IDA Y REGRESO (VAS)	DESTINO ESTABLECIDO DE ACUERDO CON EL TRAYECTO Y CRONOGRAMA DISPUESTO POR LA ENTIDAD, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES REQUERIDOS PARA EL CIERRE DE VÍAS ASOCIADAS A LA OPERACIÓN DE CICLOVÍAS, ESTA ACTIVIDAD IMPLICLA RECOGIDA EN EL LUGAR DE BODEGAJE, DESCARGUE EN EL TRAYECTO, RECOGIDA EN TRAYECTO PARA PORSTERIORMENTE DESCARGAR EN EL SITIO DE BODEGAJE. LA TRIPULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ ESTAR COMPUESTA ADEMÁS DEL CONDUCTOR POR TRES AUXILIARES ENCARGADOS DEL CARGUE Y DESCARGUE DEL MATERIAL QUE SE TRANSPORTA.	1	$ 960.000	$ 2.727.270	**$ 1.890.000**	$ 1.930.351	$ 1.890.000	16,24%
2	CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR CERTIFICADO EN TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y PELIGROSAS	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS DIFERENTES BARRIOS, CORREGIMIENTOS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA, CAMIÓN CON CARROCERÍA CUBIERTA TIPO ESTACAS DOBLE CABINA (PARA LLEVAR PASAJEROS Y CARGA), MODELO 2017 O SUPERIOR, A GASOLINA O DIÉSEL, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LA COORDINACIÓN DEL INDER. CAPACIDAD EN PESO ENTRE DOS (2) Y TRES PUNTOS CINCO (3.5) TONELADAS, Y EN VOLUMEN, CONTAR MÍNIMO CON UN LARGO DE 3.50 METROS, ANCHO 1.90 METROS Y ALTO 2.00 METROS. DEBE CONTAR CON LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA REQUERIDOS. CADA VEHÍCULO DEBERÁ ESTAR APOYADO POR UN (1) CONDUCTOR, ADEMAS DE ESTAR CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y QUÍMICOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS VIGENTES. DEBE CONTAR CON LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA REQUERIDOS.DISPONIBILIDAD 24 HORAS AL DÍA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, CONFORME NECESIDAD DEL SERVICIO.	URBANA	MES	EL DESTINO SE ESTABLECERÁ CONFORME LA PROGRAMACIÓN DETERMINADA POR LA LA ENTIDAD EN LAS 16 COMUNAS, LOS 5 CORREGIMIENTOS DE MEDELLÍN Y LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. EL VEHÍCULO DEBERÁ TENER DISPONIBILIDAD 24/7 PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS CONFORME LA NECESIDAD DEL SERVICIO.	1	**$ 22.900.000**	$ 29.500.000	$ 26.734.000	$ 26.626.287	$ 22.900.000	21,40%

3. Ahora bien, con el fin de asegurar el funcionamiento de las actividades y eventos programados a través de las áreas mencionadas, garantizando la adecuación y mantenimiento de los diferentes escenarios, la operación de la estrategia Ciclovias en sus trayectos El Poblado, Estadio, El Rio y Las Palmas con el desplazamiento del material logístico para llevar a cabo los cierres viales, así mismo, la imagen en los diferentes eventos y entregas de los escenarios donde nuestra misionalidad es informar a la ciudadanía, la recuperación de equipamientos existentes que realiza la entidad, con el fin

de garantizar una infraestructura adecuada, que permita aumentar los niveles de práctica deportiva, recreativa y de actividad física en la ciudadanía; como también de los programas y acciones gratuitas contemplados en el plan de desarrollo distrital 2024 2027 "Medellín te quiere".

4. En este orden de ideas, desde la supervisión se solicita al comité asesor de contratación recomendación para prórroga del contrato 6700041592 DE 2025 UT INDER CARGA hasta el día 31 de agosto del 2026 y adicionar el contrato pretendiendo así cubrir las necesidades para la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, la Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos y la Oficina Asesora en Comunicaciones, a saber:

- 1 camión de carga doble cabina de 2.0 a 3.5 toneladas con conductor certificado en manejo de sustancias peligrosas por 6 meses por valor de ciento siete millones novecientos cuarenta mil pesos M/L ($107.940.000) para la Oficina Asesora de Comunicaciones.

- 1 camión de carga doble cabina de 2.0 a 3.5 toneladas con conductor certificado en manejo de sustancias peligrosas 4.76 meses por valor de ochenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos M/L ($85.779.843) para la Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos.

- 512 servicios de camiones cabina sencilla, con carrocería cubierta tipo estacas y/o furgón tipo turbo de 3.5 a 5.5 toneladas por valor de ochocientos once millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos M/L ($811.559.766) para la estrategia Ciclovias de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo.

1	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA - CERTIFICADO Servicio de transporte de carga urbano para los diferentes barrios, corregimientos de la Ciudad de Medellín y el Área Metropolitana, camión con carrocería cubierta tipo estacas doble cabina (para llevar pasajeros y carga), modelo 2016 o superior, a gasolina o diésel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre dos (2) y tres puntos cinco (3.5) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros.	mes	6	Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. Cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor. Debe contar con los equipos de emergencia requeridos.
1	SUBDIRECCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA - CERTIFICADO Servicio de transporte de carga urbano para los diferentes barrios, corregimientos de la Ciudad de Medellín y el Área Metropolitana, camión con carrocería cubierta tipo estacas doble cabina (para llevar pasajeros y carga), modelo 2016 o superior, a gasolina o diésel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre dos (2) y tres puntos cinco (3.5) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros.	mes	4.76	Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. Cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor. Debe contar con los equipos de emergencia requeridos.
512	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO CAMIÓN ZONA URBANA 3 AUXILIARES X VIAJES: (VIAJE IDA Y REGRESO) servicio de transporte de carga en camión cabina sencilla, con carrocería cubierta tipo estacas y/o furgón tipo turbo. recorridos: urbanos en los diferentes barrios y comunas de la ciudad de Medellín y el área metropolitana, viajes ida y regreso, el mismo día, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder equipamiento: vehículo modelo 2017 o superior, a gasolina o diésel (el vehículo deberá contar con el combustible suficiente requerido para la prestación del servicio), capacidad en peso entre tres y medio (3.5) y cinco y medio (5,5) toneladas, y en volumen, mínimo largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros. tripulación: cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor y un (3) auxiliares, mayores de edad, aptos para las actividades de transporte, montaje y desmontaje de material de carga. deberán estar uniformados mínimo con camiseta que identifique la empresa prestadora del servicio, y contar con elementos de protección personal de conformidad con la normatividad jurídica y técnica vigente relacionada con la actividad específica a realizar. todo el personal deberá contar con cobertura de la administradora de riesgos	servicio	512	Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. Cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor. Debe contar con los equipos de emergencia requeridos.

	laborales –arl, que posibilite el acceso a la asistencia necesaria en caso de un accidente presentado durante la prestación del servicio. requisitos legales: el vehículo y el conductor deberán cumplir con todas las exigencias del ministerio de transporte, disposiciones contempladas en la ley 769 de 2002 (c código nacional de tránsito terrestre), contar con la documentación vigente: licencia de tránsito, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito soat, revisión técnico-mecánica, certificado de emisión de gases, licencia de conducción, entre otras determinadas por en la normatividad jurídica vigente. la empresa transportadora debe cumplir con el pesv (plan estratégico de seguridad vial) conforme a la ley 1503 del 2011 y resolución 1565 del 2014 y los demás documentos y requisitos asociados a la normatividad jurídica vigente.			

5. Es necesario mencionar que, si es aceptada esta solicitud de prórroga y adición por parte de ustedes, el recurso corresponde a la vigencia 2026.

6. Que el otrosí que se pretende se encuentra conforme lo preceptuado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”, de igual forma indica que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”. A su vez el inciso segundo del parágrafo de la normativa en comento a la letra dice: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.”, situación que se cumple para el presente caso toda vez que la adición no supera este porcentaje.

7. Por tanto, mediante solicitud enviada el día cuatro (4) de febrero de la presente vigencia y respuesta recibida por correo electrónico el cinco (5) de febrero de 2026, UNIÓN TEMPORAL INDERCARGA 2025 (SERFLETAR SAS 70% con NIT 811002645-1 y TRANSPORTE Y CARGA TYC SAS 30% con NIT 900.562.413-4, muestra interés de suscribir otrosí adición y prorroga al contrato, para la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, la Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos y la Oficina Asesora en Comunicaciones.

8. Teniendo en cuenta las razones expuestas en la justificación presentada en comité de contratación presencial No. 10 del 18 de febrero de 2026, a fin de adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR. Modificar la **cláusula quinta**. Adicionar el valor inicial del contrato en la suma de **MIL CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($ 1.005.279.609)** para un valor total de **TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($3.106.418.864)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar incluidos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. Modificar la cláusula cuarta. El plazo de ejecución del presente contrato será DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción publicación y aprobación del presente Otrosí No. 3 del Contrato **6700041602 DE 2025**, el CONTRATISTA, deberá ampliar la vigencia y valor asegurado de los amparos constituidos a favor del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER –, para los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y constituidos inicialmente, la cual deberá ser presentada por medio de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el presupuesto y plazo adicionado, que se incorporan al contrato.

CLÁUSULA CUARTA.VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y legalización del presente Otrosí No. 3 del Contrato 6700041602 DE 2025, se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1999, para su legalización de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de las garantías por la Oficina Asesora Jurídica del INDER.

CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN. El presente documento será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.